



CONCURSO DE PRECIOS NRO. 021/23

EXPTE. NRO. A/CM/1179/23

PLIEGO DIGITAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su



exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada 051-21STJ/PG, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.
- b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.
- d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.
- e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.
- f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación

solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ **796,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura. A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar

- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar

- Teléfono: 0800-222-3278

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del cinco por ciento (5%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el



presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

16- DOMICILIO ELECTRÓNICO. El oferente deberá declarar casilla de correo electrónico en la cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En la casilla previamente denunciada por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

17 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA. Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

18 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el **día 19 de septiembre de 2023** a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA DESTINADO A ORGANISMOS DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO.-

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

IV - DESTINO: ORGANISMOS JUDICIALES DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

V - COSTO ESTIMADO: PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 804.158,40), por veinticuatro (24) meses de contrato.

VI- FORMA DE COTIZACIÓN: Se deberá realizar en la planilla que como Anexo I forma parte del presente Pliego, siguiendo las premisas que se detallan:

1. Costo Provisión Bidones: La Modalidad a utilizar es del **Sistema de Provisión Abierta**, la propuesta deberá realizarse consignando el costo unitario de cada bidón en la columna "costo unitario" y para cada organismo, este se multiplicará por la **cantidad máxima** estimada a consumir a los efectos de determinar los valores en la columna "costo total 24 meses". El bidón deberá contener un total de veinte (20) lts. de agua de mesa.

En el renglón "total bidones" se consignará el costo total de la cantidad máxima de bidones estimados a consumir.

2. Costo de la locación del dispenser: para los renglones "locación dispenser" se consignará en la columna "costo unitario" el valor mensual por la locación de cada dispenser.

En la columna "costo total 24 meses" se consignará el precio unitario mensual multiplicado por la totalidad de los dispenser, por la duración del contrato, veinticuatro (24) meses. Se deberá incluir además el servicio de limpieza del Dispenser, cambio de filtro si fuera necesario y provisión de vasos. En el caso de no cobrar por la provisión del dispenser, se deberá aclarar, en cuyo caso constituirá un comodato. El dispenser deberá ser frío-calor.

Los importes resultantes se consignarán en la columna de totales y la sumatoria de esa columna dará el importe total de lo cotizado.-

3. En el caso de que el valor del dispenser se proratee en el valor del bidón o bien, estos sean ofrecidos sin cargo, deberá ser expresamente informado por los oferentes junto con su oferta.

VII - DETALLE DEL SERVICIO:

1. El Proveedor deberá indicar en su oferta la marca del producto cotizado y mantener la misma durante todo el tiempo que dure el contrato. Si hubiera algún cambio de marca por motivos ajenos a la empresa o algún otro inconveniente con la misma, previo a realizarlo se deberá solicitar la conformidad de este Poder.

2. El Proveedor deberá contemplar como mínimo una (1) vez cada tres meses o cuando se le requiera, la limpieza de los dispensers, en caso de ser necesario el cambio de filtro, tanto en los dispensers que deje instalados al inicio del contrato como así también en los que puedan ir incorporándose en el transcurso del Contrato.

3. La prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en:

a) A partir del primer día de vigencia del contrato deberán estar los dispensers a disposición en los edificios judiciales citados en los Anexos I y VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.-



b) En el caso de existir roturas o desperfectos en alguno de los dispensers entregados, deberá proceder al reemplazo en el plazo de las 24 hs. posteriores de recibida la notificación del problema.-

c) La entrega de los vasos y bidones de agua deberá ser coordinada con la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial o quien ésta designe (con asiento en la ciudad de Choele Choel), en la medida de las necesidades de cada organismo, no debiendo ocasionarse para la reposición de tales insumos demoras mayores a 24 hs. desde el momento que LA CONTRATISTA recibe la comunicación de tal necesidad. En caso de surgir una urgencia LA CONTRATISTA deberá entregar la provisión en el término de tres (3) horas de notificado.

d) El servicio debe incluir el retiro del bidón vacío y la colocación del nuevo en su respectivo dispenser.

4. LA CONTRATISTA deberá presentar por escrito ante la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a que entre en vigencia el contrato, a fin de mantener una ágil comunicación entre las partes: -Nombre y apellido, domicilio, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico (en caso de tenerlo) de la persona que se designe como contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL, y -Nómina de la y/o las persona/s que tendrá/n a su cargo la entrega de los elementos que son objeto del contrato, consignando nombre y apellido y teléfonos de los mismos.

5. El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial.

VIII - PREADJUDICACIÓN: A los fines de la Preadjudicación el Poder Judicial se reserva el derecho de solicitar al o los oferente/s una muestra de calidad, solicitando la entrega sin cargo.-

IX - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, -modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

X - LUGAR DE ENTREGA: Los dispensers se colocarán en los domicilios mencionados en el cuadro que como Anexo I forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones - en todos los casos, LIBRE DE TODO GASTO.-

XI - PLAZO DE ENTREGA: Los dispensers deberán estar a disposición a partir del primer día de vigencia del contrato que como Anexo VII forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

XII - PLAZO DEL CONTRATO: Veinticuatro (24) meses. El Poder Judicial tendrá la opción de prorrogar el contrato que como Anexo VII forma parte del presente Pliego, por otro período de igual duración.-

XIII - INCREMENTOS EVENTUALES EN LA PRESTACIÓN: En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, -modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

XIV - CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Poder Judicial podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna en favor de la CONTRATISTA, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-

XV - CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la factura en la Administración General, conforme Cláusula Quinta del modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente Pliego.-



ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- PLANILLA DE COTIZACIÓN -

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	DESCRIPCIÓN	Precio	Precio x 24
		Unitario	meses

ÚNICO Locación de Dispensers de agua,
con provisión de vasos y bidones
con destino a organismos de la ciudad de Río
Colorado, conforme a las características técnicas
y a las obligaciones establecidas en el modelo
de contrato que como Anexo I integra el presente
formulario, y según el siguiente detalle:

- Locación de **dos (2)** dispensers de agua

frío-calor con provisión de vasos descartables. \$_____ \$_____

- Bidones de agua envasada x 20 lts.

Mín. 240 / Máx. 480 \$_____ \$_____

Marca Cotizada:_____

Duración del Contrato: Veinticuatro (24) meses

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$_____

El	importe	total	cotizado	asciende	a	la	suma	de	PESOS	(en	letras).

Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA. DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI _____ NO _____ EN TRÁMITE _____

Nro. DE C.U.I.T.: _____

CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL: _____. El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): _____



Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

..... de de

PLIEGO DIGITAL

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____

Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 2023.

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la
Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos
.....

.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un
todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE
PRECIOS Nro. 021/23, expediente A/CM/1179/23. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de
Río Negro con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de
....., Provincia de Río Negro.

Firma:_____

Aclaración:_____, en calidad de:_____(Apoderado, Socio Gerente,
Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT:_____



Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 021/23, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 021/23, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

ANEXO VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veintitrés, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____, Provincia de Río Negro, en adelante “LA CONTRATISTA; acuerdan suscribir el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA se obliga a entregar dispensers de agua frío-calor y a proveer bidones de agua de mesa de veinte (20) litros para cada dispenser, estos últimos bajo la modalidad de provisión abierta, en los domicilios citados en la cláusula TERCERA del presente; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa. La prestación del servicio será coordinada con la Subgerente Administrativo de la Ilda. Circunscripción Judicial o con la persona que ésta designe, con asiento en calle Kennedy N° 1242 de la ciudad de Choele Choel- Tel. _____ -mail: _____@jusrionegro.gov.ar. -----

SEGUNDA:

La prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en: a) A partir del primer día de vigencia del contrato deberán estar los dispensers a disposición en los edificios judiciales citados en la cláusula TERCERA del presente; b) En el caso de existir roturas o desperfectos en alguno de los dispensers entregados, deberá proceder al reemplazo dentro del siguiente día hábil de recibida la notificación del problema; c) La entrega de los bidones de agua deberá ser coordinada con la Subgerencia Administrativa Ilda. Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Choele Choel), en la medida de las necesidades de cada organismo, no debiendo ocasionarse para la reposición de tales insumos demoras que excedan un (1) día hábil desde el momento que LA CONTRATISTA recibe la comunicación de tal necesidad. En caso de surgir una urgencia LA CONTRATISTA deberá entregar la provisión en el término de tres (3) horas de notificada; d) El servicio debe incluir el retiro del bidón vacío y la colocación del nuevo en su respectivo dispenser o



junto a él si no fuese posible colocarlo, para lo cual LA CONTRATISTA coordinará con la Subgerente Administrativo el ingreso a los edificios judiciales.-----

TERCERA:

Los dispensers y bidones se entregarán y retirarán, libre de todo gasto y de acuerdo a lo adjudicado, en los edificios y domicilios que a continuación se detallan:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	Cant. dispensers	Cant. Mín. Bidones por XX meses	Cant. Máx. Bidones por XX meses
RÍO COLORADO				
CASA DE JUSTICIA	JUAN B. JUSTO N° 767	2	240	480

COSTO UNITARIO LOCACIÓN DISPENSER	la suma de PESOS _____ CON ____/100 (\$ _____) – POR TODO CONCEPTO -
COSTO UNITARIO BIDONES	la suma de PESOS _____ CON ____/100 (\$ _____) – POR TODO CONCEPTO -

CUARTA:

El presente Contrato regirá a partir del día ____ de _____ de 2023 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por un período máximo adicional de igual duración al período inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán convenir modificar los valores acordados siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

Es obligación de LA CONTRATISTA acreditar la variación porcentual de los componentes de su estructura de costos a la fecha del pedido de reajuste mediante la presentación de la documentación correspondiente, tales como por ejemplo factura de compra de insumos, recibos de haberes, escalas salariales homologadas, etc; sin perjuicio de la facultad de la Administración General de solicitar información complementaria que solicite al efecto.

Para tal fin se establece la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS:

BIDONES:

<u>RUBRO</u>	<u>INCIDENCIA</u>
* _____	_____ %
* _____	_____ %
* _____	_____ %
Total	100%

DISPENSERS:

<u>RUBRO</u>	<u>INCIDENCIA</u>
* _____	_____ %
* _____	_____ %
* _____	_____ %
Total	100%

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA los valores detallados en la cláusula TERCERA.

Los montos a facturar dependerán del consumo mensual.

La factura mensual deberá presentarse en la Subgerencia Administrativa de la IIda. Circunscripción, debidamente acompañada de los remitos correspondientes, los que deberán estar firmados y aclarados por los responsables de los organismos.

La Subgerencia Administrativa de la IIda. Circunscripción enviará la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Una vez recepcionada la factura mensual en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, debidamente conformada por la Subgerente Administrativa de la IIda. Circunscripción ó quien ésta designe a tal efecto; la misma será abonada dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la presentación de la factura en legal forma.

Se deberá mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-----

SEXTA:

LA CONTRATISTA deberá realizar la limpieza de los dispenser y, en caso de ser necesario, proceder al cambio de filtro, tanto en los dispenser que deje instalados al inicio del presente como así también en los que puedan ir incorporándose en el transcurso del Contrato, como mínimo una



(1) vez cada tres (3) meses o cuando se le requiera, todo ello sin costo adicional alguno para el Poder Judicial. Tal tarea será coordinada por la Subgerencia Administrativa de la Iida. Circunscripción, emitiéndose a tal efecto un remito del servicio efectuado.-----

SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA deberá regularizar su prestación dentro del plazo de un (1) día hábil inmediatamente posterior a la notificación por parte de EL PODER JUDICIAL del incumplimiento de lo especificado en la cláusula SEGUNDA del presente. LA CONTRATISTA será pasible de las sanciones contempladas en las cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA.-----

OCTAVA:

LA CONTRATISTA deberá presentar por escrito, ante la Subgerencia Administrativa de la Iida. Circunscripción Judicial, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente contrato los siguientes datos: 1) Nombre y apellido, domicilio, teléfono, correo electrónico (en caso de tenerlo) de la persona que se designe como contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL, y 2) Nómina de la/s persona/s que tendrá/n a su cargo la entrega de los elementos que son objeto del contrato, consignando nombre y apellido y teléfono de los mismos; todo ello a fin de mantener una ágil comunicación entre las partes. Ante cualquier cambio que se produzca al respecto, LA CONTRATISTA se encuentra obligada a comunicarlo a EL PODER JUDICIAL, dentro del siguiente día hábil de producido el mismo.-----

NOVENA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar producto de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

DÉCIMA:

En el caso que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL

podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme artículo 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.-----

DÉCIMA PRIMERA:

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente constituida y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes: Gerencia/Subgerencia Administrativa de la _____Circunscripción Judicial: _____@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA constituye el siguiente domicilio electrónico: _____@_____.-----

DÉCIMA SEGUNDA:

En caso que durante el tiempo que transcurra el contrato, se traslade alguno de los organismos actualmente citados en la cláusula TERCERA de las direcciones allí declaradas a otros inmuebles dentro de la misma localidad, LA CONTRATISTA, a solicitud de EL PODER JUDICIAL, deberá proceder dentro del siguiente día hábil de notificado, a efectuar el traslado del correspondiente dispenser. -----

DÉCIMA TERCERA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días corridos de notificada la orden de compra o al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero.-----

DÉCIMA CUARTA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin expresión de causa alguna, rescindir el presente contrato aun cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, en los términos del artículo 132 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.-----

DÉCIMA QUINTA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que



deberá ser declarada por EL PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, EL PODER JUDICIAL detendrá la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en la Reglamentación vigente.-----

DÉCIMA SEXTA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarlo y constituirlo en mora. Dicho incumplimiento será sancionado con multa, conforme el artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/21 STJ/PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, EL PODER JUDICIAL, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará a EL PODER JUDICIAL a retener tal suma de los créditos a favor de LA CONTRATISTA, hasta cubrir el importe total de la sanción.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

En los casos de rescisión por culpa de LA CONTRATISTA, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

Todo ello sin perjuicio del descuento en el precio que corresponda en proporción al incumplimiento

en la entrega de los bienes contratados por parte de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El sellado del original y copias será abonado en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

DÉCIMA OCTAVA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

DÉCIMA NOVENA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----